

# Definición

## Concepto de Contrato

El contrato es la principal fuente de derechos y obligaciones al tener la finalidad de armonizar los intereses económicos opuestos, presupone la existencia de la igualdad jurídica entre las partes, aunque no necesariamente la económica. Todo contrato es una obligación pero no toda obligación es un contrato.

## Concepto de Obligación

Es “el vínculo jurídico en virtud del cual una persona denominada deudor, se encuentra constreñida jurídicamente a ejecutar algo a favor de otra persona llamada acreedor”.

El término “contrato turístico” es muy utilizado por el sector turístico, lo que hace creer que ha logrado una concepción universal, pero curiosamente al momento de indagar cuál es su significado desde el punto de vista jurídico, nos damos cuenta que aún hoy día resulta ser polémico y lo seguirá siendo mientras no exista un criterio jurisprudencial que defina al “contrato turístico”; sin embargo, otras fuentes formales del Derecho, como la doctrina y la legislación, han dado sus primeros pasos para generar una definición con aceptación unánime por parte de los sectores público, privado y social involucrados en la actividad turística.

El contrato necesita para su cabal estructura una pluralidad de elementos situados, en función de su importancia, en dos grandes grupos:

# Definición

1. Catalogados como esenciales, de definición, constitutivos o de existencia, pues son imprescindibles en la formación de aquél y
2. Calificados como de validez porque éstos, precisamente, condicionan su validez.

Según el artículo 1794 del Código Civil Federal (CCF), son considerados como requisitos de existencia:

- Consentimiento, y
- Objeto que pueda ser materia del contrato

Consecuentemente, para la existencia de todo contrato de prestación de servicios turísticos, será indispensable la concurrencia de estos dos elementos: consentimiento (acuerdo de voluntades) entre el turista y el prestador de servicios turísticos; así como, la presencia de un objeto materia de contrato, que en este caso, será concretamente la prestación de algún servicio turístico (hospedaje, transporte, paquete de viaje, guía turística, etc.)

La falta de alguno de ellos en el acto jurídico producirá su inexistencia, es decir, la nada jurídica.

# Definición

Los requisitos de validez de todo acto jurídico, incluyendo al contrato, son:

- Capacidad (de goce y de ejercicio)
- Ausencia de vicios del consentimiento (error, dolo, mala fe, lesión y/o violencia)
- Licitud en el objeto, y
- Forma (solemnidad, para aquellos que así lo señale la propia Ley)

El contrato puede ser invalidado:

- I. Por incapacidad legal de las partes o de una de ellas;
- II. Por vicios del consentimiento;
- III. Por su objeto, o su motivo o fin sea ilícito;
- IV. Porque el consentimiento no se haya manifestado en la forma que la ley establece.”]

Por otra parte, indica que “los contratos deben contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre, denominación o la razón social del o de los prestadores de servicios turísticos con quien contrata el usuario-turista.
- Nombre del usuario-turista (persona física o moral).
- La descripción precisa de los servicios a que se hace acreedor el usuario-turista, especificando cada uno de ellos si se contrata un paquete, así como el precio.
- Las causales de rescisión del contrato y las consecuencias jurídicas que resulten para ambas partes.